Al contestar cite este número

Radicado No: 20243440000059941

Bogotá, 2024-02-28

Señor (a)
FUNDACION PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA FANA
ELENA MARTINEZ
Representante Legal
Dirección: Carrera 96 No. 156B-18 Barrio el Salitre
Teléfono: 3002423696
Email: dir.restab@fundacionfana.org

ASUNTO: **REQUERIMIENTO POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN EL CONTRATO DE APORTE No.11010732023**

Reciba un cordial saludo,

En atención a las obligaciones contractuales que se desprenden del contrato de aporte No. **11010732023,** cuyo objeto es: "***BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.***" y en el ejercicio de la supervisión, de acuerdo con la Guía para el ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, remito el presente requerimiento frente al presunto incumplimiento de obligaciones contractuales, en los siguientes términos:

I. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA SOLICITUD

Según lo evidenciado por el equipo de apoyo a la supervisión en acta del 09 de febrero de 2024 (acta No. 10), se realiza verificación y seguimiento de los hallazgos interpuestos los días 04, 05 y 06 de octubre de 2023 por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad encontrando que aún persisten los siguientes presuntos incumplimientos desde el componente técnico, nutrición y administrativo.

1.2. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO

Se encuentra que la institución no cumplió con la frecuencia establecida para el seguimiento del proceso de atención dado que, las evoluciones por área se realizaron mensualmente y no acordes al nivel de riesgo reportado en el seguimiento del plan de caso".

En la visita realizada por el equipo de supervisión se realizó la respectiva verificación de los siguientes beneficiarios, se perciben inconsistencias en los tiempos establecidos para los seguimientos según Plan de Caso: D.A.N.R ; A.I.M.A; M.E.S. D. ;J.A.G.O; E.X.R.H; Á.M.L.M; E.N.R.P; D.S.M.V; M.C.L; Á.D.M.N; A.I.N.C; E.J.R.C; J.L. C; E.S.V.R; V.S.H y H.M.G.R. Así mismo en la visita de supervisión se evidencia que existen falencias en el archivo de los documentos y foliación presentada en los Anexos de Historia de Atención.

COMPONENTE SALUD Y NUTRICIÓN

"No cumplió con la totalidad de requisitos sanitarios establecidos para el servicio de alimentos, toda vez que en planta física se encontró techo del servicio de alimentación tipo falso o doble, en material que no evita la acumulación de suciedad ni es de fácil limpieza y desinfección". De acuerdo con la visita realizada se evidencia que de acuerdo con lo establecido en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición: el servicio de alimentos y las condiciones específicas para el área, no cumplen con las condiciones que permitan evitar la acumulación de suciedad, condensación, formación de hongos y además no es de fácil limpieza.

1.3. OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

"No se garantizó la oportuna verificación de antecedentes Disciplinarios, fiscales, Medidas correctivas, judiciales, ni inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra menores de edad del talento humano, de acuerdo con la periodicidad establecida en el Manual Operativo de la Modalidad". En las visitas de supervisión el operador presenta Tabla de Talento Humano contratado para la Regional Bogotá, se revisa IAS de los colaboradores, sin embargo, el operador refiere que no se establece verificación de los antecedentes de medidas correctivas RNMC según lo dispuesto en el Manual Operativo Versión vigente *(...) "No se podrá vincular talento humano que tenga antecedentes fiscales, disciplinarios ni judiciales. Por lo cual se deberá realizar la primera verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas durante el proceso de selección del personal (en Justicia Ordinaria y en el ejercicio de Justicia Propia para el caso de Pueblos indígenas),(...)* posterior a ello cada 3 meses, durante la vinculación en la modalidad deberá realizarse la verificación de antecedentes para talento humano extranjero, que tenga permiso de permanencia y autorización para trabajar en el país."

- MARIA FERNANDA TORRES PEREZ
- JESSICA PAOLA ACOSTA SOLER
- LILA DEL CARMEN MOTA ORTEGA
- KAREN JOHANA CASTELLANOS IGUA
- GLADYS FABIOLA CASAS
- KAREN LORENA HURTADO GARCIA
- EMILY CATALINA GONZALES MATA
- FLORICENE PABON REAL
- RUTH EDILMA GOMEZ MALAVER
- DIANA CECILIA BRAVO NARANJO
- CARMEN BELEN LOPEZ ROMERO

- SANDRA MILENA LOPEZ SULBARAN
- GEISELLA PAOLA PATIÑO ACOSTA
- YENIFER LOPEZ JIMENEZ
- BLANCA CECILIA BUENO VIAFARA
- JESUS FRANCISCO CASTRO MOLINA
- MARIA FERNANDA ROMERO RODRIGUEZ
- JESSICA PAOLA ACOSTA SOLER
- MARIA FERNANDA TORRES PEREZ
- NATHALIA GARCIA AVILA
- CLAUDIA MILENA QUIÑONEZ CONTRERALS
- CAROLINA RINCON
- LUCY GRICELDA GARZON BOLIVAR
- CAROLINA OCHOA MARTINEZ
- LUZ CELIDA HERRERA DIAZ

Cabe resaltar que, en la visita realizada el día 09 de febrero de 2024, se establecieron compromisos de envío de las medidas correctivas de los colaboradores vinculados a la Tabla de Talento Humano, por tanto se presume un posible incumplimiento de la obligación contractual por parte del operador con la respectiva remisión de la información en las fechas pactadas.

DE LA(S) CLÁUSULA(S) PRESUNTAMENTE INCUMPLIDA(S):

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD CONTRATISTA - OPERADOR DEL SERVICIO

1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Numeral primero (1). Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

Numeral segundo (2). Cumplir con el objeto del contrato y con todos los documentos, manuales operativos, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad bajo su propia responsabilidad.

Numeral seis (6) Atender durante la ejecución del contrato, los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el ICBF, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

Numeral ocho (8) Entregar oportunamente al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en la ejecución del contrato, cuando así se requiera.

1.2 OBLIGACIONES COMPONENTE TECNICO:

Numeral (5) Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los documentos y manuales técnicos del ICBF, memorandos, requerimientos y/o directrices que emita el ICBF

Numeral ocho (8). Entregar oportunamente al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en la ejecución del contrato cuando así se requiera.

Numeral (12) Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos

1.3 OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

Numeral uno (1). Disponer del talento humano en perfil y tiempo de dedicación exigido para el desarrollo del servicio, acorde con los documentos técnicos del ICBF y mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, las cuales deben incluir: hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia, código ético firmado, contrato debidamente firmado, certificados de antecedentes (Contraloría, Procuraduría, Policía), registro nacional de medidas correctivas (inicial y con actualización trimestral), antecedentes profesionales (cuando aplique), soportes de pago de seguridad social y documentos de compromiso de confidencialidad y de protección de datos firmados. Lo anterior, puede ser físico o magnético. La contratación del talento humano que se requiera no podrá ser tercerizado.

1.4 OBLIGACIONES EJE DE CALIDAD

Numeral tres (3). Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.

II. CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL INCUMPLIMIENTO

La inobservancia al presente requerimiento dará lugar a que el ICBF en el marco de su discrecionalidad, inicie el Procedimiento Administrativo contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011, en armonía con artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación vigente, dando aplicación a la cláusula catorce (14) del contrato de aporte – Cláusulas Generales Contractuales del Contrato de Aporte – "Sanciones por Incumplimiento" en caso de persistir el presunto incumplimiento por parte del contratista.

III. TÉRMINO DE RESPUESTA

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el derecho al debido proceso y defensa que le asiste al contratista, se le concede a éste un término de **CINCO (5)** días hábiles contados a partir de la notificación del presente requerimiento, para que se pronuncie de fondo sobre los hechos anteriormente descritos, soportados con evidencias que permitan establecer que la situación ha sido o será subsanada, y a su vez las medidas correctivas a que haya lugar.

Finalmente, es importante reiterar, que es responsabilidad del contratista implementar sistemas encaminados al mejoramiento continuo y gestión de la calidad en el proceso de atención respectivo, y que está en la obligación de cumplir con el Lineamiento Técnico del Modelo de Atención de los NNAJ en el Proceso de Restablecimiento de Derechos, Guías y demás documentos que hacen parte integral del Contrato de Aporte.

Cordialmente,

ESMERALDA QUINTERO ROMERO
Supervisora contrato de aporte
Grupo de Protección - ICBF Regional Bogotá
Póliza números 33-44-101244537
33-40-101077354 Seguros del Estado S.A
Anexo: sin anexos

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Carolina Ardila Cubillos -Apoyo a supervisión	Diana Ardila	28/02/2023
Revisó	Erica Manzur Oviedo – Apoyo Jurídico Grupo de Protección		28/02/2023
Aprobó	Carmenza Gutiérrez de Camacho- Coordinadora Grupo Protección		28/02/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			